



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 180

Miércoles 13 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Viloria del Henar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Aquilino de Benito Herguedas, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Viloria del Henar; como zona infecta, todo el término municipal de Viloria del Henar, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de julio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero. 2.437

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado

existente en el término municipal de Quintanilla de Arriba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de don Marciano Redondo, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Quintanilla de Arriba; como zona infecta, todo el término municipal de Quintanilla de Arriba, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de julio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero. 2.438

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bahabón

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Bahabón.

Hace saber Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado en principio la transferencia procedente del superávit del ejercicio de 1951, y otras partidas del vigente de 1952, para atender al pago

inaplazable, urgente y forzoso del aumento de sueldos a los funcionarios y empleados locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo último, al mismo tiempo que para reforzar varias partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyente, vecinos e interesados interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Bahabón, 4 de agosto de 1952.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

2.495—1.222

Corcos del Valle

En virtud del acuerdo tomado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio próximo pasado, y practicadas las formalidades que se señala en el artículo 26 del vigente reglamento, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se saca a pública subasta con las condiciones que figuran en el proyecto de contrato, la construcción de un edificio de planta baja y alta para vivienda del secretario de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 54.249,63 pesetas, la cual tendrá lugar en esta casa Consistorial, el próximo día 10 de septiembre, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde, o del teniente-alcalde en quien delegue, y con asistencia de otros miembros de la Corporación, designados por la misma, y secretario del Ayuntamiento.

Podrán concurrir los licitadores por sí, o representados por otras personas, quedando a disposición en la Secretaría municipal, todas aquellas personas que quieran examinarlo, el mencionado pro-

yecto de corcos del Valle de condicio-
nes y demás que afectan
a este expediente
Corcos del Valle de 1952.
El alcalde, Eugenio López



2.494-1.223

33'50

Corcos del Valle

Por un error involuntario, se ha enviado para su inserción en este periódico oficial, anuncio de bases para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, cuyo edicto ha sido publicado en indicado periódico número 172 correspondiente al día 4 de agosto actual.

Y con el objeto de proceder a la anulación de referido anuncio, se hace por el presente, a los efectos legales.

Corcos del Valle, 6 de agosto de 1952.
El alcalde, Eugenio López.

2.505-1.224

14-

Corrales de Duero

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corrales de Duero,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 19 de julio de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente de superávit del último ejercicio liquidado, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de la cuota para el Montepío de Funcionarios de Administración Local, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Corrales de Duero, 21 de julio de 1952.
El alcalde, Victorino Rey.

2.337-1.225

23-

Nava del Rey

El día 15 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento, la correspondiente subasta para el arrendamiento de 20 reses bravas, para su lidia durante las próximas fiestas de septiembre, bajo el número doce mil pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser consultado, durante las horas de oficio.

Nava del Rey, 5 de agosto de 1952.—El alcalde, Julio Hernández.

2.497-1.226

15'50

Simancas

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos que a continuación se indican, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

1.º Ordenanzas de exacciones para el año de 1953.

2.º Expediente de transferencia y habilitación de créditos.

Simancas, 5 de agosto de 1952.—El alcalde, Ciriaco Sierra.

2.510-1.227

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****MOTA DEL MARQUÉS****EDICTO**

Don Manuel González-Alegre Bernardo, juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de fincas rústicas incoado en este Juzgado por don Juventino Fernández de la Rica, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Eutimia Deza García, mayor de edad, viuda y vecina de Valladolid, contra don Alvaro Abril González, don Fernando Martín de Castro, don Felicísimo Izquierdo Rúa y don Martín y don Manuel Abril Ordax, mayores de edad y vecinos de San Pedro de Latarce, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En Mota del Marqués, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Habiendo sido vistos por don Manuel González-Alegre Bernardo, juez de primera instancia de Nava del Rey, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado, los presentes autos de juicio de desahucio, promovidos por el procurador don Juventino Fernández de la Rica, en nombre y representación de doña Eutimia Deza García, mayor de edad, viuda y vecina de Valladolid, y defendida por el letrado don Vicente Guillarte González, contra don Alvaro Abril González, don Fernando Martín de Castro, don Felicísimo Izquierdo Rúa, don Martín y don Manuel Abril Ordax, mayores de edad y vecinos de San Pedro de Latarce, defendidos por el letrado don Nemesio Arroyo Tabarés; y

Fallo: Que desestimando en todas sus

partes la demanda presentada por doña Eutimia Deza García, contra don Alvaro Abril González, don Fernando Martín de Castro, don Felicísimo Izquierdo Rúa, don Martín Abril Ordax y don Manuel Abril Ordax, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de la referida demanda, así como de la reconvencción formulada por la parte demandada a la parte actora y sin hacer expresa imposición de costas a parte determinada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel González-Alegre.—Firmado y rubricado.»

Y debido a que el demandado se halla con costas en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente edicto, a fin de que sirva de notificación, sin perjuicio a que hubiere lugar a lo contrario.

Dado en Mota del Marqués, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel González —Ante mí, Eloy Mendoza.

1.450-1.228

68'50

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 109 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal en funciones de este distrito número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Fermín García Martínez, por lesiones al denunciante Matías Sanz Prieto; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Fermín García Martínez de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación del denunciado, expido el presente en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Gil Sanz.

1.982

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

Habiendo sido autorizada la venta de las fincas propiedad del Asilo de Ancianos «Don Luis Pérez Gil», Fundación, con domicilio en Villalón de Campos, la Junta de Patronato ha acordado celebrar la subasta pública ante el notario de la villa de Villalón de Campos, el día 25 de septiembre próximo, a las once horas de la mañana y en el Salón de actos del Ayuntamiento.

Las fincas objeto de la subasta son:

A

Término de Gordaliza de la Loma, agregado al Municipio de Bustillo de Chaves

1. Tierra a Vaciachornos, de 45 áreas y 64 centiáreas. Valor, 2.875,32 pesetas.
2. Tierra a Vaciachornos, de 17 hectáreas, 13 áreas y 85 centiáreas. Valor, 107.972,55 pesetas.
3. Tierra al Colchón, de una hectárea, 82 áreas y 83 centiáreas. Valor, 15.540,55 pesetas.
4. Tierra al Colchón, de una hectárea, 16 áreas y 17 centiáreas. Valor, 9.874,45 pesetas.
5. Tierra a Valduvido, de 30 áreas y 17 centiáreas. Valor, 995,61 pesetas.
6. Tierra a Valduvido, de 29 áreas y 16 centiáreas. Valor, 1.837,08 pesetas.
7. Tierra a Valduvido, de 97 áreas y 57 centiáreas. Valor, 8.293,45 pesetas.
8. Tierra a Valduvido, de una hectárea, 10 áreas y 63 centiáreas. Valor, 6.969,69 pesetas.
9. Tierra al Monte, de 4 hectáreas, 82 áreas y 67 centiáreas. Valor, 9.653,40 pesetas.
10. Tierra a las Eras de Abajo o Camino Villahamete, de 3 hectáreas, 6 áreas y 28 centiáreas. Valor, 26.033,80 pesetas.
11. Tierra al Camino de Villagómez, de una hectárea, 19 áreas y 96 centiáreas. Valor, 3.958,68 pesetas.
12. Tierra a Carre-Vega, de 50 áreas y 87 centiáreas. Valor, 4.323,95 pesetas.
13. Tierra a La Serna, de 39 áreas y 43 centiáreas. Valor, 3.351,55 pesetas.
14. Tierra al Camino de Villanueva, de 64 áreas y 24 centiáreas. Valor, 5.460,40 pesetas.
15. Tierra al Puente de los Majuelos, de 40 áreas y 84 centiáreas. Valor, 3.471,40 pesetas.
16. Tierra al Camino de Villanueva, de 37 áreas y 13 centiáreas. Valor, 3.156,05 pesetas.
17. Tierra al Camino de Bustillo, de 73 áreas y 48 centiáreas. Valor, 5.395,80 pesetas.

18. Tierra al Camino de Bustillo, de 60 áreas y 13 centiáreas. Valor, 3.788,19 pesetas.

19. Tierra al Sendero de Villagómez, de 66 áreas y 18 centiáreas. Valor, 4.169,34 pesetas.

20. Tierra a la Iglesia, de 21 áreas y 39 centiáreas. Valor, 3.058,77 pesetas.

21. Tierra al Cuartel o Eras de Abajo, de 32 áreas y 92 centiáreas. Valor, 4.147,92 pesetas.

22. Tierra al Huerto de Mellán, Castillo Pequeño, titulada «El Huerto», de una hectárea y 96 centiáreas. Valor, 8.581,60 pesetas.

23. Tierra al Castillo Pequeño, de 42 áreas y 9 centiáreas. Valor, 2.651,67 pesetas.

24. Tierra al Huerto o Camino de Villacid, de 55 áreas y 85 centiáreas. Valor, 7.037,10 pesetas.

25. Tierra al camino de Castroponce, de 13 hectáreas, 61 áreas y 30 centiáreas. Valor, 108.526 pesetas.

26. Tierra rotura al Pasadero, de una hectárea, 17 áreas y 45 centiáreas. Valor, 15.754,31 pesetas.

27. Tierra a Cascájaras, de 7 hectáreas, 18 áreas y 11 centiáreas. Valor, 45.240,93 pesetas.

28. Tierra al Charco la Mula, de 11 hectáreas, 61 áreas y 76 centiáreas. Valor, 38.338,08 pesetas.

29. Tierra a la Senda de Castroponce, de una hectárea, 36 áreas y 16 centiáreas. Valor, 8.578,08 pesetas.

30. Tierra al Pasadero, de 80 áreas y 93 centiáreas. Valor, 6.879,05 pesetas.

31. Tierra al Pasadero, de una hectárea, 82 áreas y 83 centiáreas. Valor, 11.518,29 pesetas.

32. Tierra al Sendero de Bustillo, de 64 áreas y 24 centiáreas. Valor, 5.460,40 pesetas.

33. Tierra al Sendero de Bustillo, de una hectárea, 17 áreas y 13 centiáreas. Valor, 9.956,05 pesetas.

34. Tierra a Carre-Cuenca, de 95 áreas y 7 centiáreas. Valor, 1.901,40 pesetas.

35. Tierra a la Senda de Carre-Cuenca, de una hectárea, 6 áreas y 48 centiáreas. Valor, 9.050,80 pesetas.

36. Tierra al Picón de la Fuente, de una hectárea, 13 áreas y 43 centiáreas. Valor, 9.641,55 pesetas.

37. Tierra al pago de la Huerta o Camino de Villacid, de 95 áreas y 92 centiáreas. Valor, 13.716,56 pesetas.

38. Tierra al pago de Mayorazgo, de una hectárea, 76 áreas y 6 centiáreas. Valor, 14.965,10 pesetas.

39. Tierra al pago de la Franja, rotura -Culebrero-, de 94 áreas y 16 centiáreas. Valor, 11.864,16 pesetas.

40. Tierra a la Franja -rotura-, de 33 áreas y 34 centiáreas. Valor, 2.833,90 pesetas.

Término de Castroponce de Valderaduey

41. Una pradera al pago de «La Fuente del Caño», de 34 áreas y 23 centiáreas. Valor, 14.000 pesetas.

B

Término de Villalón de Campos

1. Tierra a la Fuente del Arco, de 25 áreas, 67 centiáreas y 96 decímetros. Valor, 2.776,36 pesetas.

2. Tierra a «Las Pajarillas», de 8 áreas y 56 centiáreas. Valor, 1.224,08 pesetas.

3. Tierra a «La Mansuela», de 51 áreas y 35 centiáreas. Valor, 3.697,20 pesetas.

4. Tierra al Camino de Ceinos, de 42 áreas y 79 centiáreas. Valor, 6.118,97 pesetas.

5. Tierra a la Magdalena o Carre-Gatón, de 38 áreas y 51 centiáreas. Valor, 6.200,11 pesetas.

6. Tierra al Camino de Ceinos (Corta el Aire), de una hectárea, 28 áreas y 39 centiáreas. Valor, 9.244,08 pesetas.

7. Tierra al Rosario o Barrio, de 17 áreas y 12 centiáreas. Valor, 1.848,96 pesetas.

8. Tierra a la Junquera, de 54 áreas y 2 centiáreas. Valor, 5.834,16 pesetas.

9. Tierra al Sendero de los Frailes, de 51 áreas y 35 centiáreas. Valor, 5.545,80 pesetas.

10. Tierra al Azafranal o Sendero que va a Bustillo, llamada «El Barquero», de 42 áreas y 79 centiáreas. Valor, 6.118,97 pesetas.

11. Una casa en el casco de Villalón de Campos, en la Feligresía de San Miguel, calle de la Rúa (hoy Onésimo Redondo), número 21, de la manzana sexta. Valor, 40.000 pesetas.

C

Término de Villalón de Campos

1. Tierra al Prado o los Ríos, de 54 áreas y 3 centiáreas. Valor, 8.698,83 pesetas.

2. Tierra al Azafranal, de 74 áreas y 29 centiáreas. Valor, 10.623,47 pesetas.

3. Tierra a Romeses o los Ríos, de 34 áreas y 50 centiáreas. Valor, 3.726 pesetas.

D

Término de Villalón de Campos

1. Tierra a la Reguera de Herreras o La Manchega -Estetudado-, de 90 áreas y una centiárea. Valor, 3.640 pesetas.

2. Tierra a la Peña, de 34 áreas y 23 centiáreas. Valor, 1.370,40 pesetas.

3. Tierra a Valdepalacios o Alameda, de 21 áreas y 39 centiáreas. Valor, 855,60 pesetas.

4. Tierra a Valdepalacios, de 17 áreas y 75 centiareas. Valor, 706 pesetas.

5. Tierra, antes viña, a Carre-Perales, de 17 áreas y 61 centiareas. Valor, 1.275,12 pesetas.

6. Tierra, antes viña, a Carre-Mayorga, de 17 áreas y 11 centiareas. Valor, 684,40 pesetas.

7. Tierra a La Reguera de Herreras o Manchega, Corral del Grajo, de 90 áreas y una centiárea. Valor, 3.600,40 pesetas.

8. Y otra tierra a la Reguera de Herreras o Manchega, Corral del Grajo, de 90 áreas y una centiárea; linda al Este, partija de Deogracias Fernández, o sea, la finca anterior. Valor, 3.600,40 pesetas.

CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará en Villalón de Campos, cabeza del partido judicial donde están enclavadas todas las fincas y en el local que designe la Junta del Patronato. La mesa de la subasta se constituirá por una representación de la Junta del Patronato formada por los dos miembros de la misma, pudiendo alternarse en las diversas sesiones en que fuere necesario celebrarlas, si en una solamente no se terminase el acto, al cual asistirá el notario residente en dicha villa y extenderá acta del resultado de la subasta.

Segunda. La subasta se anunciará por una sola vez en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, insertando literalmente las condiciones y determinando las fincas, solamente, por el término, pago, cabida y tasación, anuncio que también se hará en uno de los periódicos de más circulación en dicha provincia; se pondrán anuncios en los pueblos del término municipal donde radican las fincas y en el de los colindantes, así como en los sitios de costumbre para estos actos en Villalón de Campos, expresando en todos los anuncios la procedencia de las fincas pertenecientes hoy al Asilo y expresando que el pliego de condiciones y titulación están de manifiesto en la oficina del notario de Villalón de Campos, en las horas hábiles del día. En todos los anuncios se designará día y hora en que ha de celebrarse la subasta, siempre que hayan transcurrido, al menos, treinta días desde la publicación del último anuncio.

Tercera. Para tomar parte en la subasta será condición imprescindible que el licitador, deposite en la mesa de la Presidencia de la misma, el diez por ciento de la tasación mínima de cada finca que se proponga subastar; cantidad que se devolverá en el acto al licitador que no resulte rematante, quedando en depósito de los que sean rematantes

en poder de la Junta del Patronato de la Institución.

Cuarta. La subasta se celebrará finca por finca, individualmente, comenzando por el tipo mínimo que lleva cada una de tasación en su pie descriptivo, por pujar a la llana de una cantidad mínima de veinticinco pesetas, no admitiendo posturas inferiores al tipo con que salen a la subasta. Si en un solo día no se termina aquel acto de la subasta, se continuará al siguiente sucesivo a la hora que anuncie el señor notario por determinación de los señores que presiden la mesa.

Quinta. La subasta, mejor dicho, la adjudicación que se haga a los rematantes en el acto de la subasta, se entenderá que es provisional, hasta tanto no la eleve a definitiva el Protectorado, en cuyo momento se procederá al otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa, previo pago del precio total de la adjudicación, o sea, completando con el diez por ciento retenido por la Junta la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Sexta. El depósito de los licitadores rematantes queda en poder de la Junta del Patronato y a cuenta del precio de cada finca, será perdido, en su integridad, por el adjudicatario provisional, si notificado en forma fehaciente, no concurrese a concretar el precio, para otorgar la escritura pública correspondiente en el día que le señale la representación del Asilo, cuyo depósito quedará a favor de la Institución por deducción, en primer lugar, de los gastos de la subasta correspondientes proporcionalmente a la partida o partidas que represente.

Séptima. Las escrituras públicas correspondientes de compraventa se otorgarán ante el notario de Villalón de Campos en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que sea notificada la Junta del Patronato que la adjudicación realizada por ella con el carácter de provisional ha sido elevada a definitiva por el Protectorado; escritura pública que será otorgada por el señor presidente del Patronato del Asilo con intervención del señor delegado de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid y a tal efecto sea designado.

Octava. Todos los gastos de la subasta, incluso los realizados antes, preparando la misma (peritaje, anuncios, redacción del pliego de condiciones), así como los que se devenguen en los otorgamientos de las escrituras matrices de compraventa, serán satisfechos por los compradores, cada uno de ellos el original y su escritura, y entre todos a prorrato del capital invertido, todos los gastos comunes de la subasta.

Novena. Los compradores aceptarán los títulos de propiedad de las fincas adquiridas que se les presente en la oficina notarial, quedando relevada la Fundación de subsanar cualesquiera defectos que la documentación pueda tener, si bien el Patronato proporcionará cuantos datos y documentos tenga en su poder siempre que los gastos necesarios a tal fin sean satisfechos por el comprador solicitante.

Décima. Las fincas se venden como cuerpos ciertos y determinados, sin derecho a pedir o hacer reclamación alguna por exceso o defecto de cabida.

Las fincas relacionadas en el apartado A, o sean las 41 primeramente descritas, sitas en el término de Gordaliza de la Loma, corresponden al Asilo por herencia de don Octavio Díez y Díez.

Las once fincas relacionadas en el apartado B, por cesión que hizo al Asilo doña Victorina Gusano Villanueva, en escritura de 11 de marzo de 1938, ante el notario que fué de Villalón don José Gramunt y Subia.

Las tres fincas relacionadas en el apartado C, por cesión que hizo al Asilo don José Gramunt y Subia.



demás documentos de manifiesto en la Notaría de Villalón de Campos y en la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.

Villalón de Campos, a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El presidente del Patronato, Bernardo Alejos.

2.474-1.229

SUBASTA

A las doce horas del día 23 de los corrientes, tendrá lugar en la Notaría de don Salvador Escrbano, la venta en pública subasta de varias fincas de la provincia de Valladolid, pertenecientes a la incapacitada doña Rafaela..., situadas en término municipal de Tordesillas.

Los interesados en adquirir la propiedad y el pliego de condiciones, podrán verlo en dicha Notaría, en las horas laborales.

Villalón de Campos, 12 de agosto de 1952.

2.543-1.230

Imprenta de la Diputación provincial

13/50
IMPRESA A CARRO
DEL CONTRIBUENTE